



Consejo de Seguridad

Distr.
GENERAL

S/1996/940
14 de noviembre de 1996
ESPAÑOL
ORIGINAL: INGLÉS

INFORME DEL SECRETARIO GENERAL, PRESENTADO EN CUMPLIMIENTO DE
LA RESOLUCIÓN 1070 (1996) DEL CONSEJO DE SEGURIDAD

I. INTRODUCCIÓN

1. En el párrafo 1 de la resolución 1070 (1996), de 16 de agosto de 1996, el Consejo de Seguridad exigía una vez más que el Gobierno del Sudán atendiese plenamente y sin más dilación a las peticiones formuladas en el párrafo 4 de la resolución 1044 (1996) y reafirmadas en el párrafo 1 de la resolución 1054 (1996). En el párrafo 2 de la resolución 1070 (1996), el Consejo tomaba nota de las medidas adoptadas por algunos Estados Miembros para aplicar las disposiciones enunciadas en el párrafo 3 de la resolución 1054 (1996) y pedía a los Estados que todavía no lo hubieran hecho que informen al Secretario General lo antes posible de las medidas que hubieran adoptado con ese fin.

2. En el párrafo 3 de la resolución 1070 (1996), el Consejo de Seguridad decidió que todos los Estados negasen permiso para despegar de sus territorios, aterrizar en ellos o sobrevolarlos a las aeronaves que estuvieran registradas en el Sudán o que fueran propiedad de Sudan Airways o estuvieran alquiladas o fueran explotadas por esta compañía o en nombre suyo o fueran propiedad de una empresa, dondequiera que estuviera situada u organizada, en la que Sudan Airways tuviese capital mayoritario o sobre la que ejerciera un control mayoritario o estuviesen alquiladas o fuesen explotadas por dicha empresa, o fuesen propiedad del Gobierno o de las autoridades públicas del Sudán o estuvieran alquiladas o fueran explotadas por el Gobierno o las autoridades públicas del Sudán o fueran propiedad de una empresa, dondequiera que estuviese situada u organizada, en la que el Gobierno o las autoridades públicas del Sudán tuviesen capital mayoritario o sobre las que ejercieran un control mayoritario. En el párrafo 4, el Consejo decidía además fijar, 90 días después de la fecha de aprobación de la resolución, la fecha de entrada en vigor de las disposiciones enunciadas en el párrafo 3 de dicha resolución y de todos los aspectos de las modalidades de su aplicación, a no ser que el Consejo decidiera antes de esa fecha, sobre la base de un informe que le presentase el Secretario General, que el Sudán había atendido a la exigencia formulada en el párrafo 1 de la resolución. En el párrafo 5, el Consejo pedía al Secretario General que, a más tardar el 15 de noviembre de 1996, presentase un informe sobre el cumplimiento por el Sudán de lo dispuesto en el párrafo 1 de la resolución.

3. Este informe se presenta en cumplimiento de las mencionadas peticiones del Consejo de Seguridad. En la sección II se consideran las medidas adoptadas por los Estados Miembros en cumplimiento del párrafo 3 de la resolución 1054 (1996) y del párrafo 2 de la resolución 1070 (1996). En la sección III se ofrece información sobre las actividades realizadas por mí, y realizadas en mi nombre por mi Enviado Especial en el Sudán, Sr. Lakhdar Brahimi. En la sección IV figuran algunas observaciones.

II. MEDIDAS ADOPTADAS POR LOS ESTADOS MIEMBROS EN CUMPLIMIENTO DEL PÁRRAFO 3 DE LA RESOLUCIÓN 1054 (1996) Y DEL PÁRRAFO 2 DE LA RESOLUCIÓN 1070 (1996)

4. Desde la publicación de mi informe al Consejo de 10 de julio de 1996 (S/1996/541) y de las adiciones del 17 y 23 de julio y 15 de agosto de 1996 (S/1996/541/Add.1 a 3), y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 2 de la resolución 1070 (1996), al 11 de noviembre de 1996 se habían recibido tres respuestas más de los Estados Miembros (véase anexo), lo que eleva a 63 el total de las respuestas recibidas. Todas las respuestas se han distribuido como documentos del Consejo de Seguridad.

5. Las tres respuestas más recientes proporcionaban información relativa al párrafo 3 de la resolución 1054 (1996). Dos Estados comunicaban que habían tomado medidas en cumplimiento del apartado b) del párrafo 3 de la resolución, e indicaban que no tenían representación diplomática en el Sudán ni el Sudán tenía representación diplomática en sus países. Un Estado comunicó que el Sudán no tenía representación diplomática en su país y añadió que no había constancia de que funcionarios o personal diplomático del Gobierno del Sudán hubiesen entrado en el país, y que se había tomado nota de lo dispuesto en las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad, para tomar las medidas del caso.

III. ACTIVIDADES DEL SECRETARIO GENERAL

6. El 19 de agosto remití a todos los Estados Miembros el texto de la resolución 1070 (1996). El 23 de agosto dirigí una nota verbal complementaria a todos los Estados Miembros, sobre la aplicación del párrafo 2 de dicha resolución.

7. El 8 de octubre me entrevisté con el Ministro de Relaciones Exteriores del Sudán, que me informó sobre la situación de las relaciones del Sudán con cuatro de sus vecinos, a saber, Egipto, Eritrea, Etiopía y Uganda. Discutimos de la resolución 1070 (1996), y yo insistí en la importancia de que el Gobierno del Sudán coopere plenamente en la aplicación de sus disposiciones. Comunicué al Ministro de Relaciones Exteriores mi intención de enviar una misión al Sudán para celebrar consultas con el Gobierno antes de presentar mi informe al Consejo de Seguridad. El Ministro acogió favorablemente esta decisión.

8. En el contexto de la preparación de este informe, mi Enviado Especial fue en misión al Sudán del 26 al 30 de octubre de 1996 para celebrar consultas con el Gobierno y recoger información sobre el cumplimiento por parte de éste de las peticiones del Consejo de Seguridad. Durante su estancia en el Sudán, mi Enviado Especial celebró consultas con el Jefe de Estado, el Ministro de

Relaciones Exteriores y altos funcionarios de su Ministerio, el Ministro del Interior y el Ministro de Justicia. Posteriormente, los días 30 y 31 de octubre mi Enviado visitó El Cairo para mantener contactos con funcionarios egipcios. A continuación se expone en forma resumida la información recogida por mi Enviado Especial.

A. Cumplimiento por el Sudán de la petición de extradición en relación con la tentativa de asesinar al Presidente Mubarak

9. Los representantes del Gobierno del Sudán mantuvieron que el Sudán era inocente de los cargos que se le hacían respecto de los tres sospechosos de haber participado en la tentativa de asesinar al Presidente Mubarak. El Gobierno no estaba en condiciones de establecer si los tres sospechosos se encontraban en el Sudán cuando ocurrió el incidente, o cuando se le pidió al Sudán que los entregara. El Gobierno sabía que uno de los sospechosos pudo haber entrado en el país, pero no disponía de más información. Las autoridades también declararon que se había demostrado que uno de los tres sospechosos se encontraba en el Afganistán, que había indicios de que otro podría haber ido a Kenya y que el tercero podía haber sido muerto.

10. Los representantes del Gobierno dijeron a mi Enviado Especial que la información suministrada inicialmente era muy vaga y que ni Etiopía ni Egipto habían respondido a su petición de información adicional. Los interlocutores sudaneses consideraron asimismo que las resoluciones del Consejo de Seguridad eran injustas pues se basaban en la hipótesis de que los tres sospechosos se encontraban en el Sudán, aunque no se había presentado prueba alguna en ese sentido. Afirmaron que había quedado establecido que, aun cuando uno o todos los sospechosos hubieran visitado el Sudán en algún momento, ninguno se encontraba en el país actualmente. En consecuencia, se preguntaron cómo podía esperarse que el Sudán los extraditara.

11. No obstante estas protestas, las autoridades sudanesas reiteraron su voluntad de colaborar plenamente con mi Enviado Especial y de atender a la petición del Consejo de Seguridad respecto de los tres sospechosos. Recordaron que el Gobierno inicialmente había respondido con rapidez a una petición de Etiopía, estableciendo un comité cuyo objetivo era determinar el paradero de las tres personas. Añadieron que, a pesar de la escasa información y de la supuesta renuencia de Egipto y Etiopía a proporcionar más información, el Sudán había demostrado en todo momento estar dispuesto a buscar a los tres sospechosos dentro del país, e incluso fuera.

B. Cumplimiento por el Sudán de la petición relativa al apoyo al terrorismo y las medidas destinadas a mejorar las relaciones con los países vecinos

12. Las autoridades sudanesas reiteraron su firme condena de todas las formas de terrorismo y subrayaron su compromiso de combatirlo de palabra y de hecho. Señalaron que en el pasado el Sudán había dado pruebas de este compromiso al extraditar a "Carlos" y a varias otras personas, incluidos secuestradores de aviones.

13. Los funcionarios sudaneses con quienes se entrevistó mi Enviado Especial reconocieron que la política de puertas abiertas (exención de visado) que habían establecido en 1990 en nombre del panarabismo, tal vez hubiera permitido a algunos terroristas entrar fácilmente en el país. Tampoco excluían la posibilidad de que algún supuesto terrorista pudiese haber infiltrado las extensas fronteras sin vigilancia del país. Esto era algo difícil de averiguar, ya que se habría hecho sin el conocimiento de las autoridades.

14. Dijeron a mi Enviado Especial que el Gobierno estaba más deseoso que nunca de seguir aplicando la política de larga data del Sudán de luchar contra el terrorismo. Con este fin, había adoptado varias nuevas medidas, como restablecer la norma de solicitar visados de entrada a todos los extranjeros, revisar la condición de todos los extranjeros que habían entrado al país cuando no se requerían visados, pedir a varios egipcios, palestinos y afganos árabes (incluido Oussama Ben Laden) que salieran del país (lo que efectivamente había ocurrido), llevar a cabo un examen muy estricto de las solicitudes de visado para entrar o residir en el Sudán, o para salir del país.

15. Los funcionarios del Gobierno reiteraron también que estaban dispuestos a recibir una misión del Consejo de Seguridad para investigar cualquier lugar del país donde se sospechara que se daba entrenamiento a terroristas, y otorgar a la misión libertad de movimiento y de comunicación y permitirle viajar a cualquier parte del país que deseara visitar.

16. Los interlocutores de mi Enviado Especial hicieron hincapié en que el Gobierno del Sudán estaba dispuesto a cooperar con cualquier país que poseyese información acerca de cualquier persona en el Sudán que pudiese constituir una amenaza a la seguridad de ese país.

17. Las autoridades sudanesas reiteraron su adhesión a los principios de la Carta de las Naciones Unidas y su voluntad de fortalecer y mejorar las relaciones de su país con todos los Estados vecinos sin excepción, y realzar la cooperación regional. Señalaron que, contrariamente a la impresión general, el Sudán mantenía buenas relaciones con muchos de sus vecinos. Aseguraron a mi Enviado Especial que recibirían con beneplácito la asistencia de las Naciones Unidas para mejorar sus relaciones con otros.

C. Aspectos humanitarios y económicos

18. Durante la misión de mi Enviado Especial, el Gobierno, los sindicatos, las organizaciones no gubernamentales y las compañías privadas de transporte aéreo del Sudán, se refirieron a los probables efectos humanitarios negativos de la prohibición que se contemplaba en la resolución 1070 (1996) del Consejo de Seguridad y entregaron a mi Enviado memorandos y peticiones a ese respecto. También se señaló a su atención el posible efecto negativo en la salud pública. Además, los interlocutores de mi Enviado Especial hicieron hincapié en las probables consecuencias económicas de una posible prohibición.

IV. OBSERVACIONES

19. En el presente informe, como en el anterior (S/1996/541 y Add.1 a 3), he presentado al Consejo de Seguridad la información que me transmitieron los Estados Miembros sobre las medidas que habían tomado para aplicar las resoluciones pertinentes del Consejo. No se han recibido comunicaciones de los Estados Miembros relativas a la cuestión del cumplimiento por el Sudán con la petición del Consejo. Presento ahora al Consejo los resultados de la misión de mi Enviado Especial, el Sr. Lakhdar Brahimi, al Sudán.

20. Como se ve en los párrafos anteriores, la situación no ha cambiado apreciablemente desde que presenté mi último informe al Consejo. Mientras que el Consejo pide al Gobierno del Sudán que atienda a sus peticiones, éste mantiene que no puede extraditar a sospechosos que no se encuentran en el país, que condena firmemente todas las formas de terrorismo y que está haciendo todo lo posible para mejorar sus relaciones con todos sus vecinos.

ANEXO

Respuestas presentadas por los Estados Miembros de conformidad
con el párrafo 2 de la resolución 1070 (1996)

La ex República Yugoslava de Macedonia	21 de agosto de 1996	S/1996/703
Ghana	12 de septiembre de 1996	S/1996/749
Singapur	11 de octubre de 1996	S/1996/850
